

## EL FINAL DE LA FRONTERA ALCALAÍNA (1474-1492)

---

CARMEN JUAN LOVERA  
Centro de Estudios Históricos «Carmen Juan Lovera»

Los dieciocho primeros años del reinado de los Reyes Católicos suponen para Alcalá la Real, con el final de la Reconquista, el ocaso de la época dorada, aunque muy peligrosa, en la que habían vivido desde que Alfonso XI la conquistara y poblara, en 1341, dotándola de tan gran número de privilegios y libertades que la convirtieron, como bien dice un documento posterior<sup>1</sup>, en la «*Montaña del Andalucía*».

Privilegios, por cierto, más que justificados por la situación de riesgo constante en la que vivieron los vecinos que se atrevieron a poblar esta plaza fronteriza, cercana más que ninguna otra a la capital del reino moro de Granada.

De ahí que los alcalaínos, en los numerosos pleitos posteriores a 1492 en defensa de sus libertades y privilegios, alegaran siempre que, éstos, habían sido escritos con sangre.

Siglo y medio de presencia en una frontera viva, permeable, llena de tensiones, en constante guerra fría. Los vecinos siempre expuestos a caer prisioneros, o muertos, en cuanto se descuidaban de refugiarse tras los inexpugnables muros de su fortaleza al menor síntoma de peligro.

---

<sup>1</sup> Acta de cabildo municipal, 22 de junio de 1659.

Pero la sangre tenía su contrapartida en el oro por ser Alcalá el más importante de los pasos fronterizos hacia el superpoblado reino nazarí. Un comercio floreciente, a veces legal pero en muchas más ocasiones ilegal, como bien demuestran algunos documentos medievales<sup>2</sup>, y dan a entender algunos de esta época, convertían a los alcaláinos en ciudadanos muy proclives al ascenso de categoría social. De simples peones a caballeros de premia y de aquí, como dice Sánchez Albornoz, a buscar el portillo de la hidalguía.

La anécdota sobre Alcalá que, con su habitual mala lengua y cruel ironía, relata Francesillo de Zúñiga en su *Crónica burlesca del Emperador Carlos V*, podemos situarla en este contexto. Capítulo XXII, durante el mes de junio del año 1526 estando el emperador en Granada:

«La cibdad de Alcalá de Albencaide, que es frontera deste reino, enviaron a este ínclito Emperador dos regidores a besalle las manos y dalle cuenta de la necesidad (o necedad) que en aquella cibdad había.

El uno de los regidores era bachiller e hizo el habla al Emperador. Y dijo así: Católica Majestad, la cibdad de Alcalá de Albencaide besa los magistrales pies de Vuestra Majestad, y muy altas manos de Vuestra Alteza, y le hace saber cómo pasan muy gran necesidad después que horamala y por nuestros pecados, fue ganado el reino de Granada. El Emperador respondió: «Bacalari nescitis quid parlatis», que quiere decir: «bachiller, muy necio sois».

Pero el bufón-cronista, dos capítulos antes del asunto relatado en éste, dice una frase idéntica a la del regidor alcaláino al referirse a la guerra de Granada: «por los pecados de cuantos hijosdalgo somos se acabó...»<sup>3</sup>.

Frase de gran interés porque el bufón, tan bromista en todo, toma sin embargo bastante en serio su hidalguía, conseguida por privilegio del Emperador y que él usó con todas sus consecuencias: fundar mayorazgo, usar escudo de armas y llevar el título de «don».

Y es que ésta no era opinión aislada. Algunos escritores del siglo XVI como Ginés de Sepúlveda, y otros, consideraron la conquista de Granada como una desgracia para las virtudes militares cristianas. Baste como muestra este párrafo del confesor de Felipe II, fray Alonso de Cabrera:

<sup>2</sup> El documento 64 de la *Colección Diplomática Medieval* alcalaina nos da cuenta que el arrendador del diezmo y medio diezmo de lo morisco estimaba en 10.000 doblas de buen oro moriscas sus pérdidas por no haber podido cobrar este impuesto.

<sup>3</sup> ZÚÑIGA, Francesillo de: *Crónica Burlesca del Emperador Carlos V* Edición, introducción y notas de Diane Pamp de Avalor-Arce. Barcelona. Crítica. 1981. Cap. XXII y XX.

«Nuestros abuelos, señores, se lamentaban de que Granada se hubiese ganado a los moros, porque ese día se mancaron los caballos y enmohecieron las corazas y lanzas y se pudrieron las adargas, y se acabó la caballería tan señalada de Andalucía»<sup>4</sup>.

No habla pues necesidad en Alcalá de Benzayde como la afilada lengua de don Francesillo afirma, sino la necesidad que las nuevas circunstancias históricas imponen y que llevan a los alcalaínos a innumerables pleitos en defensa de sus libertades y privilegios.

Y, salvado el honor del regidor-bachiller, pasemos a un breve análisis de los últimos documentos fronterizos alcalaínos. Los correspondientes a los primeros dieciocho años del reinado de los Reyes Católicos<sup>5</sup>.

Sólo son treinta y dos, cuando debían ser muchos más. Pero dado los avatares por los que han pasado tantos archivos municipales españoles debemos alegrarnos de conservar al menos éstos.

El primer documento es una carta de Isabel, titulada más tarde la Católica, fechada en Segovia el 15 de diciembre de 1474. Comunica a los alcalaínos la muerte de su hermano Enrique IV, «el domingo postrimero que pasó», ó sea el día 11. Pide se hagan por él oraciones y expresa su sentimiento, ya que lo tenía «en reputación de padre más que de hermano» y de quien ella es «legítima y universal heredera», habiendo sido reconocida como tal en Segovia «según las leyes de mis regnos». Manda se haga eso mismo en Alcalá, alzando pendones por ella, «como vuestra reina y señora natural... e por el muy poderoso principe el rey don Ferrando, mi legitimo marido...». Y que envíen un procurador, para que en nombre de la ciudad y su tierra, jure y haga pleito homenaje. Lo mismo el alcaide, para que haga la seguridad y homenaje de la fortaleza.

Ella promete guardar los privilegios, buenos usos y costumbres, y dice enviará a alguien que informará más largamente de lo susodicho.

Siempre ha llamado la atención de los historiadores la rapidez y eficacia con que supo actuar Isabel en tan difíciles circunstancias, y esta carta es buena prueba de ello. Cuando escribe aún no han llegado a Segovia ni su marido, que estaba en Zaragoza, ni el Cardenal Mendoza, ni el Condesta-

<sup>4</sup> *Nueva Biblioteca de Autores Españoles*. v. III, pág. 60.

<sup>5</sup> Todos los documentos del período de los Reyes Católicos que se conservan en el AMAR (Archivo Municipal de Alcalá la Real) van a ser publicados próximamente por Francisco Toro Ceballos, como continuación de la Colección Diplomática Medieval de Alcalá la Real.

ble, ni el almirante Enríquez, ni casi ninguno de los que van a ser sus grandes partidarios. Todos ellos cuando se presenten aceptarán los hechos consumados, pese a dificultades iniciales.

Porque la reina, en su proclamación segoviana, no sólo se había presentado como titular de derechos sino como rey soberano, al llevar delante de ella Gutiérrez de Cárdenas la espada tomada por la punta.

Las asperezas con su marido que esto pudo suponer fueron limadas con el acuerdo llamado «Concordia de Segovia» (15-1-1475). Pero, en él, aparece Isabel como legítima sucesora y propietaria del trono y Fernando como su legítimo marido. Igual que en esta carta escrita a los alcalaínos.

Definitiva la decisión de Isabel en el desarrollo de la guerra civil con Juana, la hija varias veces desheredada de Enrique IV que, aunque otras tantas fuera reconocida heredera, quedó sin testamento final que despejara todas las dudas.

Sin el apoyo de Portugal, al desposarse su rey Alfonso V con su sobrina, la guerra habría durado aún menos de lo que duró. La derrota de Alfonso V en Toro, marzo de 1476, supuso el final; aunque no se firmaron las paces hasta 1479, quedando Juana sin título de reina, ni siquiera de infanta. Sólo de Excelente Señora, al decidir profesar en convento de clausura.

El segundo documento, de 18 de julio de 1475, lo firman los Reyes en Tordesillas, donde Isabel reúne fondos y tropas para la guerra de Portugal. Se trata de una carta de confirmación de los privilegios alcalaínos.

El tercero, del año 1476, es un documento incompleto, de cuatro folios, donde se contiene parte de la provisión real, enviada a las cabezas de partido, para hacer efectivo el nacimiento, y organización, de la Hermandad General, decisión de las Cortes de Madrigal de ese año. Con antecedentes en la Edad Media como policía entre ciudades, por ejemplo documento 13 y 14 de la *Colección Diplomática Medieval* alcalaína, pero ahora será una verdadera policía del Estado además de fuerza militar que contribuirá eficazmente en la guerra de Granada.

También se firma en Tordesillas el cuarto documento, una provisión real, en la que los Reyes atienden las peticiones alcalaínas sobre su aprovisionamiento y confirman que, como ocurría en época del rey Juan II, las pagas del pan se hagan con las tercias de los obispados de Córdoba y Jaén.

Las Tercias, concedidas por casi todos los pontífices medievales a los reyes castellanos para su lucha contra el infiel, consistían en las dos terceras partes de una tercera parte de los diezmos, o sea dos novenos de éstos.

Los Diezmos, o contribución debida a la Iglesia impuesta de modo formal, y obligatorio, a partir del IV Concilio de Letrán, en 1215, consistían en el diez por ciento del producto bruto de la agricultura y de la ganadería. Se recogía anualmente en cada circunscripción eclesiástica y se dividían en tres partes: una para el obispo, o abad como en nuestro caso, otra para el cabildo, beneficiados y demás eclesiásticos y la tercera para las «fábricas», o sea el mantenimiento de los edificios de las iglesias y para las obras nuevas o reparaciones de ellas. De esta última tercera parte dos tercios se le daban al rey castellano para la guerra contra el moro. Eran las llamadas «Tercias Reales».

Relacionado con éste, el documento cinco, dos años posterior, 12 de junio de 1478, es un documento solemne, una carta de confirmación y privilegio, en pergamino. Los Reyes, desde Sevilla, donde pacificaban a la nobleza andaluza y donde la reina espera el nacimiento de su segundo hijo, se preocupan del aprovisionamiento de Alcalá la Real: «ziudad que está en la frontera de los moros enemigos de nuestra santa fe, e muy cercana al reyno de Granada, e es guarda e amparo e defendimiento de estos nuestros reinos, e donde continuamente sus vecinos e moradores reciben muertes e prisiones e grandes males e dapnos, en sus personas e bienes...».

Incluyen un privilegio de Alfonso XI y su confirmación por Juan II, sobre la concesión de 1.380 cahices de pan<sup>6</sup>, situados en las tercias de los obispados de Córdoba y Jaén, para el mantenimiento del alcaide y de 500 vecinos de Alcalá, más 30 del Castillo de Locubín.

Se especifican las pagas de esta manera: para 50 caballeros de nómina cinco fanegas de cebada y dos fanegas de trigo, cada mes a cada uno, y para 50 ballesteros y 300 lanceros, dos fanegas de trigo al mes a cada uno. Igual en el Castillo de Locubín, para 10 lanceros y 20 ballesteros. Y para la tenencia del alcaide setenta cahices cada año. Esto nos da una población bastante respetable, más de 2.000 habitantes, sin contar los moradores que no tienen título de vecindad.

Documento, éste, de extraordinario interés para la Geografía Histórica y Económica por nombrar cantidad de poblaciones de Córdoba y Jaén, con sus collaciones o parroquias, y las cantidades con las que deben contribuir.

---

<sup>6</sup> Se llamaba así la renta de las tierras que se pagaba en grano de trigo y cebada. Dos terceras partes de trigo y una de cebada. El cahiz, o cahiz, medida de capacidad de 12 fanegas que equivale a 666 litros.

Se hace mención en el documento a la falta de cobranza por las disensiones y escándalos que ha habido «de doce años a esta parte» y «por algunas mercedes e situaciones que el rey don Enrique, mi hermano... y el rey, mi señor, e yo mandamos hacer...». Y añade: «revoco, e aviso, e do por ningunas e de ningun valor qualesquier mercedes... en el pan de las dichas tercias que así mando situar a la dicha cibdad de Alcalá la Real...».

En las últimas hojas del documento, la 9r. y v., se contiene un acta del cabildo municipal de Jaén y otra de un pesquisidor de las rentas de Córdoba, en las que reconocen haber leído la carta de privilegio.

El día 30 de este mes de junio nace en Sevilla el segundo de los hijos, y único varón, de los Reyes, el príncipe don Juan.

En el documento seis, traslado de una carta real desde Córdoba en el mes de noviembre, los Reyes se dirigen a los pagadores de las tercias, ordenándoles no dejen el pan lejos de donde lo tienen que entregar, porque se ha quejado la ciudad de Alcalá la Real, y que no paguen alcabalas por él, por estar la ciudad exenta por privilegio.

Un claro en la documentación del AMAR nos lleva hasta septiembre del año 1482. Cuando ya se ha iniciado la guerra de Granada con la conquista de Alhama, el 28 de febrero de ese año.

Los Reyes, el 22 de septiembre, se dirigen a sus contadores mayores ordenándoles que además de las pagas del pan, que la ciudad de Alcalá tiene situadas en los obispados de Córdoba y Jaén, se le paguen los maravedís que «parecieren en los libros del señor rey don Enrique y que los paguedes y asentedes del diezmo y medio diezmo de lo morisco en el Arciprestadgo de Sevilla y obispados de Córdoba y de Cádiz con el arcedianato de Alcaraz».

Dos años antes de este documento, el archivo de Simancas nos proporciona una muestra del gran interés de los Reyes por Alcalá al nombrar, el 22 de diciembre de 1480, como abad de su Real Abadía de Patronato, nada menos que al obispo de Córdoba, don Alonso de Burgos, confesor de la Reina y su canciller.

El documento 8, fechado el 10 de julio de 1483 está, como los anteriores, relacionado con las tercias. Un notario, Lope de Moya, da fe del pleito entre el deán y cabildo de la catedral de Córdoba contra don Alonso, señor de Aguilar, por el pan de las tercias en la villa de Cañete, «del qual dicho debate cupo pagar al rey y a la reyna nuestros señores 2.700 maravedís».

En agosto de este mismo año 83 los Reyes escriben (documento 9) a los receptores del empréstito que han mandado recoger de los dueños de

ganados que pagan servicio de montadgo, castellería, roda, etc., ordenándoles no cobren a los que han salido de Antequera y Alcalá la Real por motivo de la guerra.

Ésta se desarrolla ventajosamente para Isabel y Fernando gracias a las guerras civiles en Granada.

Boabdil enfrentado con su padre, Abul Hasan y su tío Muhammad ibn Sald, conocido como el Zagal, queriendo obtener un éxito militar que contrarreste al obtenido por éstos, en Loja y la Axarquía, atacó Lucena, cayendo prisionero del Alcaide de los Donceles y del Conde de Cabra el 20 de abril de 1483.

Por cierto que este conde de Cabra había sido nombrado por los Reyes alcaide de Alcalá a la muerte, en 1481, de su padre, el primer conde, que lo había sido por Enrique IV y por los mismos reyes desde su subida al trono.

Un nuevo claro en los documentos alcalaínos, desde agosto del 83 al mismo mes del 85, nos obliga a referir acontecimientos como la muerte de Abul Hasan y la huida de Boabdil a Córdoba, por miedo de su tío el Zagal que ha estado a punto de matarlo. Por consiguiente nuevo pacto de Boabdil con Isabel y Fernando, que le obliga a ser su vasallo y ayudar a la guerra contra el Zagal.

El documento 10, de 13 de agosto de 1485, es una provisión real, desde Córdoba. Ordenan los Reyes que los mantenimientos que se compran para aprovisionar a Alcalá no paguen tributos de ninguna clase, pues ello va contra sus privilegios.

Antes de finalizar este año 85 ocurre el desastre ante Moclín del Conde de Cabra, que se proponía coger prisionero al Zagal. Derrota que será compensada con las conquistas de Cambil y Alabar.

La primavera del año siguiente, 1486, inicia Fernando una campaña que debe dirigirse también contra Boabdil, nuevamente incumplidor de sus pactos y que va a caer prisionero en Loja, al rendirse esta ciudad el 29 de mayo. Poco después caen Illora, Moclín, Colomera y Montefrío.

Y precisamente desde Illora, el mismo día de su rendición, 11 de junio de 1486, firman los reyes una provisión (documento 11) en la que se atiende la petición alcalaína de que no se cobren derechos algunos a sus ganados cuando los trasladan a otros lugares para tenerlos seguros de los moros, según privilegio antiguo de la ciudad. Seguramente hubo algún problema después de lo ordenado por los Reyes en el documento 9 del año 83.

Como en el documento 5, Alcalá aparece en el 11 titulada «guarda y defendimiento de los reinos de Castilla».

Al año 1487 se le ha llamado el año de Málaga el caer esa ciudad tras apretado cerco el 18 de agosto, y con ella todas las de su comarca. La guerra ahora no era contra Boabdil, que al caer prisionero en Loja había firmado tratado de paz y vasallaje comprometiéndose a entregar Granada.

El único documento de este año en el AMAR, el 12, es la primera de las cuatro cartas que el concejo de Jaén enviará al de Alcalá, tratando de problemas entre sus respectivos vecinos.

El 8 de octubre de 1487 los de Jaén se quejan de dos de los famosos Arandas alcaláinos. Pedro, alcaide tantas veces por los Condes de Cabra, se niega a pagar alcalaba en Jaén por una casa comprada allí y Fernando, el capitán de la Boca de Charilla<sup>7</sup>, disputa la posesión de una campana al corregidor de Jaén, Fernando de Quesada.

El segundo Conde de Cabra muere este año y los Reyes, pocos días después, el 15 de octubre del 87, otorgan la alcaldía alcaláina al tercer Conde.

El año siguiente, 1488, va a ser el año de la decepción porque no cae todo el reino de Granada, como se pensaba, sino que se recrudece la guerra por la fuerte defensa de su parte oriental que hace el Zagal, con centro en Guadix; pero arriesgándose a hacer incursiones a la parte occidental hasta el punto de atacar en dos ocasiones a Alcalá la Real.

Los Reyes viajan al reino de Aragón a fin de que las Cortes juren al heredero don Juan y en Zaragoza firman el documento 13, de 18 de enero. Se trata de un ordenamiento sobre la moneda forera, tributo cobrado de siete en siete años. Documento extenso y de difícil lectura dirigido a los arrendadores, cogedores y pagadores de este impuesto, con la lista de las personas o clases sociales exceptuadas. Alcalá no figura entre estas excepciones, de ahí que en un documento posterior, el 20, se la exprese, como veremos.

El siguiente, de 24 de este mismo mes de enero, documento 14, es muy interesante por tratarse de quien lo dirige, nada menos que el futuro Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba, quien, como alcaide de Illora, se queja al Concejo alcaláino del alcaide Padilla (seguramente, como Pedro de Aranda, teniente del Conde de Cabra) que se ha llevado un moro suyo. Pide se lo devuelvan y si no que él tomará prenda a Pedro de Contreras.

---

<sup>7</sup> TORO CEBALLOS, Francisco: *El discurso genealógico de Sancho de Aranda*. Alcalá la Real, Centro de Estudios Históricos, 1993.



En el documento 15, de 24 de marzo de este año 88, los problemas son con Jaén. La ciudad envía al jurado Juan del Salto para que arregle las pependencias con Alcalá.

De este mismo mes y año, el documento 16, es una provisión real enviada desde Valencia. Los Reyes atienden las quejas alcalaínas sobre daños recibidos de los moros, seguramente las incursiones occidentales del Zagal, y ordenan librar las pagas del pan y maravedís. Pero en cuanto a las pagas de las guardas, se arreglen como puedan, porque no hay más dinero.

El documento 17 trae nuevos problemas con Jaén. El mes de mayo de ese año 88 se quejån los del Concejo de Jaén al de Alcalá por haber detenido ésta a un judío que iba a Granada a cobrar la deuda que debían a una judía vecina de Jaén, en poder –bajo tutela– del físico Abraham Francisco. El judío detenido tenía, como éste, un segundo nombre castellano, Dialiuda León.

El documento 18, desde Murcia escriben los Reyes a los alcalaínos el 22 de mayo de 1488 una carta de gran interés para el conocimiento de las incursiones occidentales de Muhammad ibn Sad, conocido antes como el Zagal y ahora como el Rey Viejo, y de las relaciones de frontera. Los alcalaínos habían tomado «ciertos moros y otras cosas de la cibdad de Granada» según Muley Boabdil se ha quejado a los Reyes, aduciendo que lo alegado por los alcalaínos de que ello era en prenda y represalias por los cristianos que les han faltado, que, estos «fueron llevados por los moros al rey viejo». Los Reyes defienden a su vasallo Boabdil y ordenan a los alcalaínos le devuelvan los moros «sin poner en ello ni excusa ni dilación». Y en cuanto al asunto de si fueron llevados los cristianos al rey viejo, o no, nombran a los corregidores de Jaén y de Ubeda y Baeza para que averiguen la verdad.

El documento 19 trata nuevamente de problemas con Jaén. Su concejo contesta el 18 de mayo de 1489, al mensaje llevado por dos jurados alcalaínos sobre dos acémilas que un vecino de Jaén había tomado a los de Alcalá, por la deuda que esta ciudad no le había pagado.

Por el documento 20 los reyes ordenan desde Jaén, el 18 de julio de 1489, a sus contadores mayores que la moneda forera no la paga Alcalá «por ley de quadernos...» que le devuelvan las prendas que le hayan tomado. Uno más de los muchos privilegios alcalaínos por los que tanto pleiteará la ciudad durante los siglos XVI y XVII.

Antes de finalizar este año 89 termina la guerra de la zona oriental del reino granadino firmando las capitulaciones el Zagal el 10 de diciembre.

Los Reyes piden a Boabdil la entrega de la ciudad de Granada, como se había estipulado en los pactos, pero éste se niega, con lo que se iniciará la última etapa de la conquista, para la que desde principios del año 90 se van a preparar fuertemente los reyes, como demuestra el nombramiento de capitán general de la frontera, primero del Marqués de Villena y luego del Conde de Tendilla. Este último establecerá en Alcalá su centro de operaciones desde enero del año 91.

Desde marzo de 1490 aparece un nuevo problema en Alcalá, el del corregidor. Parece que ni esta magistratura, ni la persona que la representa, caen bien a los alcalaínos. Una provisión real firmada el día 4 en Sevilla, documento 21, ordena el pago de 200 maravedís por día al corregidor, licenciado Bartolomé de Santa Cruz.

Los peligros de la guerra inquietan a los de Jaén que, en el documento 22, de 22 de julio, avisan que sus guardas de la sierra le han comunicado que en sus sitios peligrosos, Alcalá no tiene puestos guardas y que el marqués de Villena ha ordenado se pongan.

Los Reyes ordenan por el documento 23, desde Córdoba, el 13 de octubre, que la mitad del salario del corregidor, o sea 100 maravedís diarios, se pague de bienes de propios y los otros 100 se recauden por sisa, impuesto indirecto que se hace grabando productos de consumo, principalmente la carne.

Apenas quince días después, el 5 de noviembre, en una cédula real, documento 24, se ordena le den al corregidor posada y ropa para su gente, porque se ha quejado de que no se la dan. Y que se pague de propios.

El 5 de noviembre de este año escribe el Conde de Alcaudete quejándose de que le han quitado unos vecinos de Alcalá a dos criados suyos un asno, una ballesta y las capas, documento 25.

La guerra se siente en el documento 26, de 2 de diciembre de 1490. Una carta de marqués de Villena, capitán general de la frontera, amenazando a los alcalaínos con quitarles sus ganados si no los llevan, en quince días, a lugares resguardados.

El documento 27, desde Sevilla, el 16 de diciembre, los Reyes tratan nuevamente del salario del corregidor. Reiteran que se pague por sisa, porque así todos, forasteros y guarnición, contribuirán a ello.

Sigue ese problema en los documentos siguientes, de 20 y 24 de diciembre de ese mismo año. Desde Sevilla, como respuesta a un procurador alcalaíno que defiende allí, ante los Reyes, los intereses alcalaínos. Pedro de

Gadea, así se llama, representa al común y no a la oligarquía gubernativa, como se deduce de sus protestas. Respecto a lo de la sisa pide en el documento 28 no se pague así el salario del corregidor, sino de propios, y que se pidan cuentas a éstos de «seis años a esta parte».

En el documento 29, de 24 de diciembre, los Reyes ordenan al corregidor Santa Cruz finalice el pleito de la ciudad con Priego sobre términos, y que, según Pedro de Gadea, no se agilizaba por la amistad de algunos regidores y del mismo Santa Cruz con don Alonso de Aguilar, señor de Priego.

El mismo día 24 de diciembre, los Reyes, en provisión real, documento 30, ordenan al Concejo alcalaíno saquen en almoneda las carnicerías, porque los caballeros de premia se han quejado de que no se hace así, sino que algunos regidores y jurados se las dan a quien ellos quieren, evitando así que otras personas puedan poner precios más bajos, de lo que recibe daño la comunidad y la ciudad es mal proveída.

Los caballeros de premia podían tener también otras razones menos nobles. Ellos estaban obligados, por sus haciendas, a mantener armas y caballo para ir a la guerra, pero no eran hidalgos, aunque aspiraban a serlo, y por eso no recibían la refacción, o sea la restitución a las clases privilegiadas de lo que habían gastado por la sisa.

El documento 31, de 24 de octubre de 1491, nueva queja del Conde de Alcaudete por mal trato a sus cazadores. Pide se ponga un juez pesquisidor que averigüe los sucesos.

Y el último documento, también de este año 91, es una provisión real. Los Reyes, desde Córdoba el 25 de octubre, atienden una petición alcalaína por dificultades de su aprovisionamiento, y ordenan no se vede la saca del pan en sus reinos, pese a lo aducido por ciertas ciudades y señoríos respecto a escasez. Que sea libre «la saca, excepto en la ciudad de Xerez de la Frontera e su tierra, sin nuestra carta, porque de allí se podría poner en los moros del reyno de Granada».

El cerco duro de la capital nazarí, iniciado en marzo de este año, estaba próximo a su fin cuando se emite este documento. Un mes después, el 25 de noviembre, Boabdil firma las capitulaciones, aunque la entrega no se realice hasta el 2 de enero del año siguiente, del 92.

Con la referencia a un documento posterior, el 35 de la Colección Diplomática Moderna alcalaína, ponemos punto final a este trabajo.

En él los Reyes desde Córdoba, el 30 de mayo de 1492, dan permiso a los alcaíños para abrir dos puertas, ya que hasta entonces «por la guarda de la ciudad» sólo había una, y como «por la gracia de Dios la dicha guerra avia cesado y la tierra está pacificada, e toda so nuestro seguro e obediencia, que a nuestra merced pluguiese daros licencia para abrir dos puertas, la una en la dicha cibdad y la otra en el arraval...»